

**ACUERDO TOMADO EN**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA 3016-2024**  
**CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DEL 2024**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2024-046 del 22 de abril del 2024 (REF. CU-419-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 22 de abril del 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.**

**SE ACUERDA:**

**Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:**

- Proyecto de Ley No. 23.554, LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS. Utilizar los criterios del Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias de Costa Rica (PROCIP) y de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.113 LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de Ley No. 24.063 LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES. Solicitar criterio al Instituto de Estudios de Género, a la Escuela de Ciencias de la Educación y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

- Proyecto de ley No. 24.138 REFORMA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.212 REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.100 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros, a la Dirección Financiera y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.032 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.° 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. Solicitar criterio a Audiovisuales, a Onda UNED, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.155 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA, N° 8831, DEL 12 DE MAYO DE 2010 Solicitar criterio a la carrera de Ciencias Policiales, a la carrera de Ciencias Criminológicas, a la Maestría Profesional en Criminología y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.184 GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO. Solicitar criterio a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, a la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.164 FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

- Proyecto de ley No. 23.983 LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.069 LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA. Solicitar criterio a Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, al Programa de Deportes de la Oficina de Promoción Estudiantil y al Servicio Médico.
- Proyecto de ley No. 23.580 REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS. Reiterar criterio a la Sede Puntarenas y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020 (CU-2023-363), en el que se aprueba la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal ordenado por la Contraloría General de la República.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-249), en el que se solicita a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que, en un plazo de 15 días (5 de agosto del 2021), amplíen el análisis jurídico, referente a las solicitudes de revocatoria presentados por UNED-PRO y APROFUNED, contra el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020, referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal ordenado por la Contraloría General de la República.**
- 3. El oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de fecha 04 de marzo de 2024 (REF: CU-335-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que presentan análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo de sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía.**

4. Que las universidades públicas se encuentran a la espera que se resuelvan en vía judicial las acciones interpuestas (acciones de inconstitucionalidad y Contencioso Administrativo) sobre la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a la UNED, así como la coadyuvancia a las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional contra de la Ley Marco de Empleo Público.

#### **SE ACUERDA:**

Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, una vez se cuenten con las resoluciones de las instancias judiciales competentes, relacionadas con los procesos que se encuentran en trámite (acción de inconstitucionalidad y proceso contencioso administrativo), informen de manera inmediata al Consejo Universitario para que se proceda de conformidad.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 841-2024, Art. V, inciso 1) celebrada el 24 de abril del 2024 (CU. CPDOyA-2024-018), referente al análisis de la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la universidad.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3013-2024, Art. III, celebrada el 04 de abril del 2024 (CU-2024-088), en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio CPPI-044-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 (REF: CU-340-2024), para que, con carácter prioritario, analice la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la universidad, en conjunto con la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional.
3. El acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), sesión 123-2023, celebrada el 28 de julio del 2023, en la que se aprobó la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

- 4. El acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), sesión 124-2023, celebrada el 08 de agosto del 2023, en la que se aprobó la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE).**
  
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2024 (CU-2024-042-A), en el cual, en el punto 2, se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) proceder con la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la universidad para incorporar la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, considerando:**
  - a. La supresión de la Dirección de Extensión Universitaria del organigrama de la UNED.**
  - b. La reubicación del Centro de Educación Ambiental (CEA) dentro de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.**
  - c. La modificación del nombre de la Vicerrectoría Académica, para que se denomine Vicerrectoría de Docencia, así como la modificación de las funciones de dicha vicerrectoría, la conformación, el nombre y las funciones del Consejo de la Vicerrectoría de Docencia.**
  - d. Las orientaciones contenidas en los acuerdos del Consejo Universitario de sesiones 2814-2020, Art. III, del 14 de julio de 2020, 2818-2020, Art. V-A, celebrada el 20 de agosto del 2020 y 2873-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 9 de setiembre del 2021.**
  
- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2024 (CU-2024-043-A), en el cual, en el punto 2, se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) proceder con la propuesta de actualización del Manual de organización de la Universidad para incorporar la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, considerando:**
  - a. La supresión de la Dirección de Asuntos Estudiantiles del organigrama de la UNED.**
  - b. Las orientaciones contenidas en los acuerdos del Consejo Universitario indicadas en las sesiones 2871-2021, Art. III, celebrada el 26 de agosto de 2021, 2971-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2023, 2873-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 9 de setiembre del 2021 y 2972-2023, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 29 de junio.**

- 7. El oficio CPPI-044-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 (REF: CU-340-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que atendiendo los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, incisos 1) y 2), celebrada el 15 de febrero del 2024, procede con la entrega de la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la Universidad, con el fin de incorporar la creación de las vicerrectorías de Vida Estudiantil, de Extensión y Vinculación Territorial y los cambios en la Vicerrectoría Académica, denominada ahora Vicerrectoría de Docencia, con las respectivas dependencias adscritas. Además, la supresión de la Dirección de Extensión Universitaria y la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**
  
- 8. Los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en los que se manifiesta la voluntad de este órgano colegiado en relación con la creación, supresión, etc. de algunas instancias de la UNED, y los cuales fundamentan algunos cambios que se deben realizar a la actual propuesta de actualización del Manual Organizacional de la Universidad enviada por el CPPI, a saber:**

  - 8.1 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1702-2004, Art. IV, inciso 7), celebrada el 23 de abril del 2004, en el que se reorienta la función y se reorganiza la dependencia encargada de la extensión en la UNED.**
  
  - 8.2 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2) celebrada el 11 de marzo del 2010 (CU-2010-126), en el que se establece lo referente al proceso de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos y el fortalecimiento de los Centros Universitarios.**
  
  - 8.3 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2346-2014, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de junio del 2014 (CU-2014-324), en el cual da por recibido el documento titulado “Propuesta Estructura Ocupacional Sector Profesional” modificado y ampliado, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 2282-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 19 de setiembre del 2013, en el cual queda claramente definido para cada uno de los puestos de la estructura ocupacional aprobada, lo correspondiente a las clases de los puestos**

identificados; a saber, naturaleza del puesto, funciones clave, responsabilidades y requisitos.

- 8.4 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 mayo de 2019, en el que se aprueba la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”.
- 8.5 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 2) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-478-C), en el cual se aprueba el Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad Estatal a Distancia.
- 8.6 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. II, celebrada el 17 de febrero del 2022 (CU-2022-082-A), en el cual se acoge el “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas de la Universidad Estatal a Distancia” realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (oficio CPPI-076-2021), en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión 2101-2020, Artículo IV, inciso 2-a), celebrada el 03 de agosto del 2020 (CR-2020-1427). Además, se aprueba que el Centro de Operaciones Académicas (COA), se sustituya por una Unidad de Apoyo a la Gestión Docente”. Esta Unidad tendrá carácter de coordinación. En el punto 3 de dicho acuerdo se crea la Unidad de Apoyo a la Gestión Docente, adscrita a la Vicerrectoría Académica. Finalmente, se suprime el Centro de Operaciones Académicas (COA) de la estructura organizacional de la Universidad.
- 8.7 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 19 de mayo del 2022 (CU-2022-262), en el cual solicita a la administración que con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI):
  - a) Remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022, una propuesta para la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Universidad, priorizando a aquellas dependencias creadas por el Consejo Universitario que a la fecha carecen de objetivos, funciones y servicios, tal es el caso del Centro Agenda Joven, los programas de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos (PROMADE, PEM, PAL, Audiovisuales), los distintos

programas de la Dirección de Extensión, los programas de la Vicerrectoría de Planificación como el Programa de Control Interno, el Programa de Teletrabajo, el Programa de Simplificación de Procesos y Gobierno Digital, adscrito a la Rectoría y los distintos programas de la Vicerrectoría de Investigación como es el caso del Laboratorio de fabricación (fab lab) Kä Träre, Observatorio de Mipymes, entre otros.

b) Realizar un estudio para valorar aquellas actividades presupuestarias que con base en los acuerdos del Consejo de Rectoría, se han incluido en la estructura presupuestaria de la Universidad de manera permanente, pero que carecen de formalización en la estructura organizacional y funcional, mediante la creación por parte del Consejo Universitario; con el fin de justificar la asignación de recursos públicos, a la luz de los productos y servicios que generan para la Institución y la sociedad en general. Esto por cuanto, se requiere oficializar las dependencias o que las actividades presupuestarias sean absorbidas por la instancia a la que están adscritas, con el objetivo de no generar estructura innecesaria.

8.8 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2932-2022, Art. I-A, celebrada el 26 de setiembre del 2022 (CU-2022-532), en el cual se solicita a la Administración suprimir, en el menor plazo posible, de la estructura presupuestaria la Dirección de Posgrado, con el fin de trasladar la gestión académica y administrativa de los posgrados a las Escuelas y las unidades académicas autorizadas, en atención a los acuerdos del Consejo Universitario aprobados en la sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021 y sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, este último, referente a las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED. Además, se le solicita tomar las previsiones pertinentes para que lo asignado en la partida de servicios especiales para el 2023, por programa y subprogramas, no supere lo presupuestado en el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2023, dadas las limitaciones financieras institucionales y las que impone la regla fiscal para este año.



9. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en los que se aprueba la apertura de distintos programas técnicos, a saber:
  - 9.1 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 24), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-402), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Asistencia Integral para la Persona Adulta Mayor”, según lo indica la malla curricular presentada mediante el oficio DIREXTU.020-2023, del 29 de marzo del 2023 y tramitada por la Vicerrectoría Académica, por medio del oficio VA-088-2023 con fecha del 04 de julio del 2023 (REF.CU-665-2023).
  - 9.2 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 12), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-575), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Desarrollo de Aplicaciones de Software”, según las modificaciones aplicadas y actualizadas al Plan de Estudios, remitidas por el señor Adrián Morales Alfaro, encargado del Técnico (REF. CU-1142-2023).
  - 9.3 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2998-2023, Art. II-A, inciso 3), celebrada el 30 de noviembre del 2023 (CU-2023-607), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Producción Agrícola en Café”, según el plan de estudios remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en atención al acuerdo (CU.CPDA-2023-094), de fecha 22 de noviembre, 2023, por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (REF.CU-1278-2023).
10. Las funciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UNED al Consejo Universitario, artículo 25, literal g), que indica:

“Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con lo dispuesto por dicho Manual”.
11. El análisis realizado por la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo en conjunto con las personas funcionarias; Jenipher Granados Gamboa, Andrea Durán Flores, Rocío Arce Durán y Greivin Solís Zárate, todos funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional y Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la

**Secretaría del Consejo Universitario, en las sesiones 839-2024, 840-2024, de fecha 10 y 17 de abril 2024, respectivamente, en las que se realizaron y manifestaron los ajustes correspondientes al Manual Organizacional.**

- 12. El oficio CPPI-052-2024 (REF: CU-424-2024), de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional, el cual incluye las Modificaciones al Manual Organizacional UNED para su aprobación.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar las modificaciones al Manual Organizacional de la UNED consignadas en el documento remitido con el oficio CPPI-052-2024 de fecha 22 de abril del 2024 (REF: CU-424-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional, incorporando además los ajustes realizados en la presente sesión del Consejo Universitario.**
- 2. Solicitar a la administración que, con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional, mantenga actualizado el Manual Organizacional de la UNED, en virtud de aquellos acuerdos del Consejo Universitario que modifiquen la estructura organizacional de la universidad.**
- 3. Considerar para la actualización del Manual Organizacional de la UNED, lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo CU-2022-262, tomado en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 19 de mayo del 2022, que a la letra indica:**

“b) Realizar un estudio para valorar aquellas actividades presupuestarias que con base en los acuerdos del Consejo de Rectoría, se han incluido en la estructura presupuestaria de la Universidad de manera permanente, pero que carecen de formalización en la estructura organizacional y funcional, mediante la creación por parte del Consejo Universitario; con el fin de justificar la asignación de recursos públicos, a la luz de los productos y servicios que generan para la Institución y la sociedad en general. Esto por cuanto, se requiere oficializar las dependencias o que las actividades presupuestarias sean absorbidas por la instancia a la que están adscritas, con el objetivo de no generar estructura innecesaria.”



## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO V, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 473-2024, Art V, inciso 1-a), celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CAJ-2024-010), referente a la propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. En el oficio O.J. 2022-437 de fecha 17 de agosto, 2022, suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Licda. Evita Henríquez Cáceres, asistente Oficina Jurídica, en lo que interesa se indica:**

“Siendo que la Oficina Jurídica ha atendido diversas consultas en el tema del tratamiento de Datos Personales a la comunidad universitaria, y, en especial a instancias que manejan y custodian bases de datos, además esta oficina ha realizado más de 10 capacitaciones a la comunidad sobre el tema, hemos determinado que es necesario que la UNED cuente con un reglamento de protección de datos personales propio, pues las personas funcionarias y estudiantes tienen derecho a que sus datos personales sean protegidos en forma oportuna y correcta y que las instancias universitarias sepan cómo se debe dar dicha protección y como deben actuar respetando los principios de autodeterminación informativa, consentimiento informado y calidad de la información. / Por estas razones y con base en el inciso d) del artículo 2 y el inciso g) del artículo 5 del Reglamento de la Oficina Jurídica se presenta propuesta de Reglamento de Datos Personales, el cual se adjunta a este oficio.”

- 4. El análisis de la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022) en la sesión 419-2022, celebrada el 20 de setiembre, 2022.**

5. **Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 419-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), acuerda:**

“Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), que se adjunta a continuación, para que en plazo de 10 días hábiles hagan llegar las observaciones que tengan.”

6. **El oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022), en el cual indica:**

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 419-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), informo que el 7 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de **“Reglamento de Datos Personales”**. / Adjunto las observaciones recibidas, además de una nota con un análisis del DTIC.”

7. **En la sesión 422-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 08 de noviembre, 2022, la Comisión acuerda enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”, enviada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante el oficio SCU-2022-191, con el fin de que esta Oficina Jurídica valore la pertinencia de las observaciones recibidas, y emita el criterio correspondiente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que la propuesta del citado reglamento fue iniciativa de esta oficina.**

8. **En la sesión 431-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art. IV, inciso 4), celebrada el 14 de febrero, 2023, dado que esta Comisión tiene un plazo para hacer entrega del dictamen sobre la citada propuesta de normativa en materia de datos personales, toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2022-157 de fecha 14 de febrero, 2022):**

“Solicitar, respetuosamente, a la Oficina Jurídica enviar lo antes posible el criterio solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos el pasado mes de noviembre, 2022, mediante el oficio CU.CAJ-2022-157, sobre la pertinencia de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, con el fin de valorar si se requiere una prórroga de entrega del dictamen de esta Comisión al plenario del Consejo Universitario.”

- 9. El oficio O.J.2023-092, de fecha 20 de febrero, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González (REF.CU-137-2023), en relación con la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre las observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Este oficio de la Oficina Jurídica se conoció en la sesión 432-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero de 2023. Al respecto, el citado oficio indica:**

“Mediante el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de noviembre del 2022 remitido por oficio CU. CAJ.2022,157 del 9 de noviembre de 2022 donde se indica:

*Enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, enviada por Ana Myriam Shing, secretaria General del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2022-191, con el fin de que la Oficina Jurídica haga sus observaciones y defina la pertinencia para cada una de ellas.*

Al respecto se debe indicar que se encuentra en corriente legislativa el PROYECTO LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTE N° 23.097 mismo que de aprobarse es una reforma importante a la actual Ley 8968 Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales la cual es para el caso, base fundamental del proyecto de Reglamento que se presentó ante ustedes.

Por otra parte, las observaciones realizadas por la DTIC al ser de gran importancia técnica y especializada requieren de un mayor análisis para definir su pertinencia.

Por las razones anteriores se indica que, si bien no se tenía plazo definido de entrega, se nos permita enviar el documento a más tardar el 15 de marzo de 2023.”

- 10. La señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai de la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de**

noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023), remite respuesta al oficio CU.CAJ-2022-157, de fecha 14 de febrero, 2022.

11. **En la sesión 466-2023, Art. V, inciso 1-b), de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de noviembre, 2023, se toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2023-150) en relación con las observaciones enviadas por la Comunidad Universitaria y el criterio emitido al respecto por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).**

“CONSIDERANDO

1. La solicitud de prórroga solicitada al Consejo Universitario para el cumplimiento del acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales elaborada por la oficina jurídica.
2. Que la materia que regula la propuesta de Reglamento de Datos Personales es sensible y de carácter jurídico.

SE ACUERDA

Solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que a más tardar el 15 de febrero 2024 realice la revisión de las observaciones emitidas por la Comunidad Universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, comunicado mediante oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022). Asimismo, que valore las observaciones indicadas por la Oficina Jurídica en cada caso, mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).

12. **En la sesión 468-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de diciembre, 2023, se conoce el oficio AJCU-2023-110 de fecha de 06 de diciembre 2023 suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1327-2023), en el cual remite revisión de observaciones de la comunidad universitaria enviadas por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos, en atención al acuerdo anterior de la Comisión y comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2023-150. Al respecto la señora Arias Mora indica en el citado oficio AJCU-2023-110 (REF: CU-1327-2023):**

En la Sesión 466-2023, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 28 de noviembre del 2023 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó lo siguiente:

“Solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que a más tardar el 15 de febrero 2024 realice la revisión de las observaciones emitidas por la Comunidad Universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, comunicado mediante oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022). Asimismo, que valore las observaciones indicadas por la Oficina Jurídica en cada caso, mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).”

He revisado la documentación remitida y en el archivo que adjunto revisé cada una de las observaciones hechas por la Oficina Jurídica en respuesta a las observaciones de la comunidad universitaria y anoté mi criterio. Quedan algunas observaciones que deben ser revisadas y resueltas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales se indicaron en el documento, porque no responden a opiniones jurídicas. / Se adjunta el documento para su revisión.”

- 13. En las sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente el 12 de diciembre, 2023, el 16, 23 y 30 de enero 2024, se analiza cada una de las observaciones emitidas por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1327-2023) mediante el oficio AJCU-2023-110 de fecha de 06 de diciembre 2023, en relación con la revisión de las observaciones de la comunidad universitaria valoradas por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos. Del análisis realizado se acoge por su pertinencia la valoración realizada por la Oficina Jurídica sobre las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos, así como, las observaciones emitidas al respecto por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
  
- 14. En la sesión 471-2024, Art V, inciso 2), de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 30 de enero del 2024, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, la Comisión acordó solicitar al señor Wainer Fallas Jiménez, asistente de la Comisión, enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai. de la Oficina Jurídica, la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por esta Oficina**

Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con las inclusiones aprobadas en las sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que en plazo de 10 días naturales, hicieran llegar las observaciones que tuvieran al respecto.

15. El oficio SCU-2024-026 de fecha 12 de febrero, 2024, (REF.CU-0141-2024), suscrito por el señor Wainer Fallas Jiménez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario (REF.CU-0141-2024), el cual en lo que interesa indica:

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 471-2024, Art V, inciso 2), celebrada el 30 de enero del 2024, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2024-006-A, les informo que el 09 de febrero 2024, venció el plazo para recibir por parte de las personas miembros del Consejo Universitario, respuesta a la consulta sobre la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con las inclusiones aprobadas en las sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos. / **En este caso no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.**”  
(El destacado no es del original)

16. El oficio O.J.2024-048 de fecha de 08 de febrero 2024, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa la Oficina Jurídica (REF.CU-138-2024), remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención a la solicitud al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 471-2024, Art V, inciso 2), celebrada el 30 de enero del 2024, (CU.CAJ-2024-006-B), sobre el “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. Este oficio de la señora Ana Lucía Valencia González se conoce en la sesión 473-2024 de la Comisión de Asuntos jurídicos, celebrada el 20 de febrero, 2024. Mediante el citado oficio la señora Valencia González presenta un cuadro con observaciones y recomendaciones para ciertos artículos de la propuesta reglamentaria, las cuales se acogen por su pertinencia.
17. Lo discutido en esta sesión del Consejo Universitario, las observaciones y modificaciones realizadas a la propuesta analizada.

**SE ACUERDA:**



**Aprobar la siguiente propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”, según se detalla a continuación:**

**REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO  
DE DATOS PERSONALES EN LA UNED.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El presente reglamento regula el uso de datos personales en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), así como las medidas de protección y tratamiento de las bases de datos que sean creadas o administradas por la UNED.

La UNED garantiza los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales y con tal propósito todas sus actuaciones se rigen por los principios de autodeterminación informativa, calidad de la información, transparencia y confidencialidad.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este reglamento se aplicará a los datos personales que figuren en las bases de datos automatizadas o manuales de la UNED, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.

Todas las personas funcionarias y estudiantes que tengan en uso o bajo su responsabilidad el manejo de bases de datos personales dentro de los ámbitos del ejercicio de sus labores y estudios en la UNED, deberán respetar las disposiciones contenidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Base de datos:** cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales, públicos o privados, que sean objeto de tratamiento, automatizado o manual, almacenado física o digitalmente, bajo control o dirección de una persona responsable de la base de datos, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o acceso.
- b) **Bases de datos de acceso público:** aquellos ficheros, archivos, registro u otro conjunto estructurado de datos que pueden ser consultados por cualquier persona que no estén impedidos por una norma limitativa.
- c) **Base de datos interna:** cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales cuyo contenido es utilizado para los fines propios de la UNED, por lo tanto, no puede distribuirse o difundirse a terceros.
- d) **Comercializar:** vender, transar, compartir, intercambiar o de cualquier manera enajenar o pignorar, con fines de lucro a favor de un tercero,

una o más veces, aquellos datos personales que consten en bases de datos. Esta actividad se prohíbe en la UNED.

- e) **Datos personales:** cualquier dato o información relativa o vinculada a una persona física identificada o identificable.
- f) **Datos personales de acceso irrestricto o público:** los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales. Estos pueden ser consultados por cualquier persona que no esté impedida por una norma limitativa. No se considerarán contemplados en esta categoría: la dirección exacta de la residencia, excepto si su uso es producto de un mandato, citación o notificación administrativa o judicial, la fotografía, los números de teléfono privados, correos electrónicos personales, las calificaciones de las personas estudiantes y otros de igual naturaleza cuyo tratamiento pueda afectar los derechos y los intereses de la persona titular.

Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de persona funcionaria pública, así como los medios oficiales de comunicación como el correo electrónico institucional y los teléfonos institucionales.

- g) **Datos personales de acceso restringido:** se refiere a los datos que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo la persona titular o para la Administración Pública. Su tratamiento será permitido únicamente para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento informado expreso de la persona titular.
- h) **Datos sensibles:** información relativa al fuero íntimo de la persona titular y sobre la cual está prohibido su tratamiento. Esta información puede ser, por ejemplo, la que revele el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, condición socioeconómica, información biomédica o genética, salud, vida, orientación sexual, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político, entre otros. Su uso indebido puede generar discriminación. El tratamiento de datos sensibles no está prohibido cuando:
  - i. Sea necesario para salvaguardar el interés vital de la persona titular o de otra persona, en el supuesto de que la persona titular esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento.
  - ii. El tratamiento se refiera a datos que la persona titular haya hecho públicos voluntariamente o sean necesarios para el reconocimiento, el ejercicio o la defensa de un derecho en un procedimiento judicial.

- iii. El tratamiento de los datos resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos sea realizado por una persona funcionaria del área de la salud, sujeta al secreto profesional o propio de su función, o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto.
  - iv. El tratamiento de datos que se utilizan para los estudios socioeconómicos para asignación de becas a las personas estudiantes y otros servicios estudiantiles.
  - v. Cualquier otra aplicable que establezca la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento.
- i) Deber de confidencialidad:** obligación de las personas responsables de bases de datos, del personal a su cargo y de quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, de guardar la confidencialidad o secreto profesional o funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La persona obligada puede ser relevada del deber de secreto por decisión judicial en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que se conoce.
- j) Distribución, difusión:** cualquier forma en la que se distribuyan o publiquen datos personales, a un tercero, por cualquier medio siempre que medie un fin de comercializar el dato o medie el lucro con la base de datos.
- k) Investigación científica:** proceso de aplicación de un método científico que procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar datos, entre ellos personales de carácter no sensible o que siendo sensibles no sean identificables, con la finalidad de obtener conocimientos y solucionar problemas científicos, filosóficos o empírico-técnicos.
- l) Persona encargada de datos personales:** persona de la UNED que da tratamiento a los datos personales.
- m) Persona responsable de la base de datos:** persona de la UNED que se encarga de la administración, disponibilidad e integridad de la base de datos. Esta persona puede tomar decisiones como: cuál es la finalidad y tratamiento de la base de datos, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrarse y qué tipo de tratamiento se les aplicarán.
- n) Persona titular:** persona física dueña de los datos personales.
- o) Transferencia de datos personales:** acción mediante la cual, previa autorización expresa y válida de la persona titular, la persona responsable de la base de datos transfiere datos personales de la persona titular a un tercero. Quien recibe los datos no puede distribuirlos, difundirlos o comercializarlos. Esta transferencia debe

realizarse sin vulnerar los principios y derechos reconocidos en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

**p) Tratamiento de datos personales:** cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos automatizados o manuales y aplicadas a datos personales, tales como la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, entre otros.

**q) Tratamiento de datos personales automatizado:** cualquier operación, conjunto de operaciones o procedimientos, aplicados a datos personales, efectuados mediante la utilización de hardware, software, redes, servicios, aplicaciones, en el sitio o en la nube, o cualquier otra tecnología de la información que permitan la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión, distribución o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo, o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, intercambio o digitalización de datos personales, entre otros.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DERECHOS**

### **SECCIÓN I PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 4.- PRINCIPIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.** La regla general es que siempre se requiere del consentimiento informado. Este corresponde a toda manifestación de voluntad expresa, libre, inequívoca, informada y específica que se otorgue por escrito o en medio digital que permita su consulta posterior, para un fin determinado, mediante la cual la persona titular de los datos personales o su representante consienta el tratamiento de sus datos personales. Se compone de al menos dos partes y cada una debe seguir las reglas que se dispone para ella:

**a) Obligación de informar:** para solicitar datos personales a las personas titulares o a sus representantes deberá informárseles los siguientes aspectos, siendo obligatorio en todos los casos que dicha información sea previa, expresa, precisa e inequívoca:

1. La existencia de una base de datos personales.
2. El fin o fines pretendidos con la recolección de estos datos
3. El tratamiento que se hará de los datos suministrados.
4. Las personas destinatarias de la información, así como de quiénes podrán consultarla.

5. El carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
6. Las consecuencias de la negativa a suministrar los datos.
7. La posibilidad de ejercer los derechos que le asisten.
8. La identidad, dependencia donde labora y el medio de contacto de la persona responsable de la base de datos.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros medios para la recolección de datos personales, todos estos aspectos deberán advertirse en letra legible y redactarse en lenguaje claro y comprensible.

**b) Otorgamiento del consentimiento:** quien recopile datos personales deberá obtener el consentimiento informado de la persona titular o de su representante. Este consentimiento debe ser expreso, informado, libre, inequívoco, específico y deberá constar por escrito, ya sea en documento físico o electrónico. Para cada una de esas características se seguirán las siguientes reglas:

1. **Informado:** que la persona titular tenga conocimiento previo al tratamiento, a qué serán sometidos sus datos personales y las consecuencias de otorgar su consentimiento. Asimismo, de saber quién es la persona responsable que interviene en el tratamiento de sus datos personales, y su lugar o medio de contacto.
2. **Libre:** no debe mediar error, mala fe, violencia física o psicológica o dolo, que puedan afectar la manifestación de voluntad de la persona titular.
3. **Inequívoco:** debe otorgarse por cualquier medio o mediante conductas inequívocas de la persona titular de forma tal que pueda demostrarse de manera indubitable su otorgamiento y que permita su consulta posterior.
4. **Específico:** referido a una o varias finalidades determinadas y definidas que justifiquen el tratamiento.

Se prohíbe el acopio de datos personales sin el consentimiento informado de la persona titular o su representante, así como adquirirlos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

La UNED conservará la prueba del consentimiento informado otorgado por las personas titulares, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance y adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha en la que lo obtuvo.

**ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los datos personales recolectados o almacenados para su tratamiento automatizado o manual deben ser: actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados. Para cada una de esas características se seguirán las siguientes reglas:

- a) **Actuales:** La persona responsable de la base de datos eliminará los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. En ningún caso, serán conservados los datos personales que puedan afectar, de

cualquier modo, a su persona titular, una vez transcurridos diez años desde la fecha de terminación del objeto de tratamiento del dato, salvo disposición normativa especial que establezca otra cosa, de conformidad con el artículo 6, inciso h) y artículo 10 del presente reglamento.

- b) Veraces:** La persona responsable de la base de datos está obligada a modificar o suprimir los datos que falten a la verdad. De la misma manera, velará por que los datos sean tratados de manera leal y lícita.
- c) Exactos:** La persona responsable de la base de datos tomará las medidas necesarias para que los datos inexactos o incompletos, con respecto a los fines para los que fueron recogidos o para los que fueron tratados posteriormente, sean suprimidos o rectificadas.

Si los datos personales registrados resultan ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, serán eliminados o sustituidos de oficio por la persona responsable de la base de datos, por los correspondientes datos rectificados, actualizados o complementados. Igualmente, serán eliminados si no media el consentimiento informado o está prohibida su recolección.

- d) Adecuados al fin:** Los datos personales serán recopilados con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines.

No se considerará incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se establezcan las garantías oportunas para salvaguardar los derechos contemplados en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

Las bases de datos no pueden tener finalidades contrarias a las leyes ni a la ética pública.

## **SECCIÓN II DERECHOS**

**ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LAS PERSONAS TITULARES.** Los siguientes son derechos de las personas cuyos datos personales son tratados por la UNED:

- a) Autodeterminación informativa:** abarca el conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de los datos personales de toda persona.

Es el derecho fundamental de toda persona física, a conocer lo que conste sobre ella, sus bienes o derechos en cualquier base de datos, el fin para el cual está siendo utilizada o recabada su información personal, así como exigir que sea rectificada, actualizada, complementada o suprimida, cuando la misma sea incorrecta o

inexacta, o esté siendo empleada para un fin distinto del autorizado o del que legítimamente puede cumplir.

**b) Acceso de sus datos personales:** la información deberá ser almacenada de forma tal que se garantice plenamente el derecho de acceso por la persona titular. Este derecho garantiza a la persona titular las siguientes facultades:

1. Obtener en intervalos razonables, según se disponga en el procedimiento respectivo, sin demora y a título gratuito, la confirmación o no de la existencia de datos suyos en archivos o bases de datos. En caso de que sí existan datos suyos, estos deberán ser comunicados a la persona titular en forma precisa y entendible.
2. Recibir la información relativa a su persona, así como la finalidad con que fueron recopilados y el uso que se le ha dado a sus datos personales. El informe deberá ser completo, claro y exento de codificaciones. Deberá estar acompañado de una explicación de los términos técnicos que se utilicen.
3. Ser informada por escrito de manera amplia, por medios físicos o electrónicos, sobre la totalidad del registro perteneciente a la persona titular, aun cuando el requerimiento solo comprenda un aspecto de los datos personales. Este informe en ningún caso podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con la persona titular, excepto cuando con ellos se pretenda configurar un delito penal.
4. Tener conocimiento, en su caso, del sistema, programa, método o proceso utilizado en los tratamientos de sus datos personales.

**c) Rectificación, actualización o eliminación de sus datos personales:** cuando los datos personales se hayan tratado con infracción a las disposiciones de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento, en particular a causa del carácter incompleto o inexacto de los datos, o hayan sido recopilados sin autorización de la persona titular, se tiene derecho a la rectificación, actualización o eliminación.

Toda persona titular puede solicitar y obtener de la persona responsable de la base de datos, la rectificación, la actualización o la eliminación y el cumplimiento de la garantía de confidencialidad respecto de sus datos personales, con las excepciones que indica el presente reglamento.

**d) Revocatoria del consentimiento informado:** el consentimiento informado se puede revocar por escrito, ya sea en un documento físico o electrónico, y en cualquier momento, pero no tendrá efecto retroactivo.

**e) Decidir sobre la cesión de sus datos personales:** para la cesión de datos personales de la persona titular, se requiere su autorización expresa y escrita.

- f) **Denunciar ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB):** una vez que se haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la UNED por alguna irregularidad respecto al tratamiento de datos personales, la persona titular o su representante puede presentar la denuncia ante la PRODHAB.
- g) **Suministrar voluntariamente datos sensibles:** ninguna persona está obligada a suministrar datos sensibles y en consecuencia tiene derecho a negarse a suministrarlos.
- h) **Derecho al olvido:** la conservación de los datos personales que puedan afectar a la persona titular no deberá exceder el plazo de diez años, desde la fecha de terminación del objeto de tratamiento del dato, salvo disposición normativa especial que establezca otro plazo, que por el acuerdo de partes se haya establecido un plazo distinto, que exista una relación continuada entre las partes o que medie interés público para conservar el dato.

**ARTÍCULO 7.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS.** El ejercicio de cualquiera de los derechos por parte de la persona titular no excluye la posibilidad de ejercer unos u otros, ni puede constituir requisito previo para el ejercicio de cualquiera de estos derechos.

Los derechos podrán ser ejercidos por:

- a) La persona titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la UNED.
- b) Las personas causahabientes de la persona titular, quienes deberán acreditar tal calidad. Incluyendo las personas sucesoras o herederas de personas fallecidas.
- c) La persona representante o la persona apoderada autorizadas por la persona titular o por la ley.
- d) Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

La persona responsable de la base de datos deberá poner a disposición de la persona titular los medios y formas simplificados de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes para facilitarle el ejercicio de sus derechos.

### **SECCIÓN III EXCEPCIONES**

**ARTÍCULO 8.- EXCEPCIONES GENERALES A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS.** Los principios y derechos establecidos en las secciones anteriores podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa, cuando se persigan los siguientes fines:



- a) La seguridad de la UNED.
- b) La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, en cumplimiento de los procedimientos de control interno o faltas a la ética en la función pública, o de las infracciones de la deontología en las profesiones.
- c) El funcionamiento de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas.
- d) La adecuada prestación de servicios públicos.
- e) Cualquier otra aplicable que establezca la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento.

**ARTÍCULO 9.- EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO INFORMADO.** No se requerirá consentimiento informado cuando:

- a) Los datos deban ser entregados por disposición constitucional o legal.
- b) Exista orden fundamentada, dictada por una autoridad judicial competente o acuerdo adoptado por una comisión especial de investigación de la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su cargo.
- c) Se trate de datos personales de acceso irrestricto, obtenidos de fuentes de acceso público general.
- d) Se trate de casos de urgencia médica o sanitaria.

**ARTÍCULO 10.- EXCEPCIONES AL DERECHO DE ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES.** El derecho de eliminación de datos personales no es absoluto y la UNED puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) La persona titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados de la persona titular.
- d) Para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por la persona titular.
- e) Los datos sean necesarios para la debida gestión de la UNED.

### **CAPÍTULO III TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

#### **SECCIÓN I FINALIDAD**

**ARTÍCULO 11.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** El tratamiento de los datos personales que figuren en las bases de datos automatizadas o manuales de la UNED, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos, serán todos los necesarios para el cumplimiento de su misión institucional.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- a) Lograr una eficiente comunicación relacionada con los servicios y demás actividades relacionadas con las funciones propias de la UNED como institución de educación superior, alianzas, estudios, contenidos, entre otros.
- b) Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con personas funcionarias, estudiantes, contratistas, contratantes, clientes, proveedores, entre otras.
- c) Informar sobre cambios de los servicios de la UNED.
- d) Evaluar la calidad del servicio que brinda la UNED.
- e) Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo de los servicios y productos ofrecidos por la UNED.
- f) Ejecutar la debida extensión, investigación, docencia y vida estudiantil como las áreas de acción universitaria.

#### **SECCIÓN II SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS**

**ARTÍCULO 12.- SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS.** La persona responsable de la seguridad y resguardo de los datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo tecnológico actual, para garantizar la protección de la información almacenada.

No se registrarán datos personales en bases de datos que no reúnan las condiciones que garanticen plenamente su seguridad e integridad, así como la de los centros de tratamiento, equipos, sistemas y programas.

**ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTOS.** El Consejo de Rectoría (CONRE) aprobará los procedimientos necesarios en los cuales, establecerá los pasos que deberán seguirse en la recolección, el almacenamiento, la recuperación, la transferencia y el manejo de los datos personales, de conformidad con las reglas previstas en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

### **SECCIÓN III USO INTERNO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 14.- USO INTERNO DE DATOS PERSONALES.** El uso interno de datos personales por parte de una persona funcionaria o dependencia de la UNED distinta a la persona responsable o encargada de la base de datos no se considera transferencia de datos personales. No obstante, para que la persona responsable de la base de datos puede compartir la información con una persona funcionaria o dependencia, se requerirá la aprobación correspondiente de la persona superior jerárquica o de las autoridades universitarias.

La UNED no está obligada a compartir datos personales a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), sindicatos, organizaciones gremiales, asociación solidarista, la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) y cualquier otra organización que no forme parte de la estructura organizativa formal de la institución. No obstante, dentro de las posibilidades institucionales, podrá compartir datos personales si se cuenta con el consentimiento informado de la persona titular de los datos.

**ARTÍCULO 15.- TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.** La transferencia implica la cesión de datos personales por parte, única y exclusivamente, de la persona responsable que transfiere a la persona responsable receptora de los datos personales.

Dicha transferencia de datos personales requerirá siempre el consentimiento inequívoco de la persona titular, salvo disposición legal en contrario. Asimismo, se requiere que los datos a transferir hayan sido recabados o recolectados de forma lícita y según los criterios que disponen la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento, y que cumplan con las demás disposiciones que se establezcan en el procedimiento.

La persona responsable receptora de los datos personales no puede distribuirlos, difundirlos o comercializarlos, por lo que previo a transferirlos, la persona responsable de la base de datos que transfiere deberá establecer

acuerdo con la persona responsable receptora, en el que se prevean al menos las mismas obligaciones a las que se encuentra sujeta la persona responsable de la transferencia de dichos datos. El procedimiento establecerá la forma de ejecutar la transferencia de datos personales siempre en respeto de los principios de protección de datos personales, la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

#### **SECCIÓN IV TRÁMITE DE SOLICITUDES**

**ARTÍCULO 16.- TRÁMITE GENERAL BÁSICO.** El trámite general básico en la gestión de solicitudes respecto a los derechos de acceso, rectificación, modificación, revocación o eliminación de los datos personales se registrará por lo dispuesto en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento:

- a) La persona solicitante deberá demostrar ante la persona responsable de la base de datos, que se encuentra legitimada para ejercer el derecho en nombre propio o en nombre de un tercero. En la solicitud deberá además indicar un medio para recibir notificaciones. En caso de no cumplir con este requisito, opera la notificación automática señalada en la Ley de Notificaciones Judiciales (Ley N°8687 del 04 de diciembre del 2008 y sus reformas).
- b) La persona responsable de la base de datos deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos personales de la persona titular, de manera gratuita y con independencia de que figuren o no datos personales de esta en sus bases de datos, de conformidad con lo establecido en la (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento. La respuesta de la persona responsable de la base de datos a la persona titular deberá presentarse en un formato legible, comprensible y de fácil acceso. En caso de uso de códigos, siglas o claves se deberán proporcionar los significados correspondientes. Este informe en ningún caso podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con la persona titular solicitante. El plazo para que se atienda la solicitud será de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que la misma haya sido recibida por la persona responsable de la base de datos, en cuyo caso esta anotará en el acuse de recibo que entregue a la persona titular, la correspondiente fecha de recepción.
- c) En el caso de que la información proporcionada en la solicitud sea insuficiente o errónea para atenderla, el plazo señalado se interrumpirá y la persona responsable de la base de datos podrá requerir a la persona titular, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a la misma. La persona titular contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su recepción, para atender el requerimiento. De no dar respuesta en

dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente. En caso de que la persona titular, atienda el requerimiento de información, el plazo para que la persona responsable de la base de datos dé respuesta a la solicitud, será de diez días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente de que la persona titular, haya atendido el requerimiento.

- d) Una vez resuelto, si es desfavorable para los intereses de la persona titular, esta podrá ejercer los medios de impugnación establecidos en el Estatuto Orgánico de la UNED.

Sin contravenir lo aquí establecido, en el procedimiento respectivo se podrá desarrollar con mayor detalle este trámite y las particularidades para cada una de las solicitudes.

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 17.- SUPLETORIEDAD.** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos aplicando la normativa interna de la UNED y, supletoriamente en lo que corresponda, y en tanto sean compatibles con su finalidad, por el ordenamiento jurídico nacional en materia de protección de datos de las personas.

**TRANSITORIO ÚNICO.** La Administración tendrá el plazo de un año, contado a partir de la publicación de este reglamento, para emitir los procedimientos respectivos.

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 480-2024, Art. V, inciso 3-B), celebrada el 23 de abril del 2024 (CU.CAJ-2024-032-B), referente a solicitud de prórroga.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 9), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-012), en el cual remite la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” enviada por el Centro de Agenda Joven, con el fin de que la analice con carácter de urgencia, y brinde un dictamen al Plenario.**

3. En la sesión 473-2024 se acordó invitar la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa de Agenda Joven, con el fin de que exponga la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” (CU.CAJ-2024-012). En respuesta al acuerdo indicado, se recibió un correo electrónico de fecha de 27 de febrero 2024, suscrito por la señora Nora Gonzalez Chacón, en el cual indica que no puede presentarse a la sesión 474-2024 por motivos personales. (REF.CU-222-2024).
4. En la sesión 474-2024 se acordó volver a invitar la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa de Agenda Joven, con el fin de que exponga la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”, así como el cambio del nombre que se propone para el citado Centro (CU.CAJ-2024-016). En respuesta al acuerdo indicado, se recibió un correo electrónico de fecha de 29 de febrero 2024, suscrito por la señora Nora González Chacón, en el cual indica que por motivos personales no puede presentarse a la sesión 475-2024 del 12 de marzo 2024 (REF:CU-251-2024).
5. En la sesión 475-2024 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó Consultar al señor Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED, si está de acuerdo con que el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía esté adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, como lo establece la propuesta del “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” presentada por la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa Agenda Joven (REF.CU. 1245-2023). Además, se solicitó a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar la revisión de la propuesta del “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” y también se solicitó a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el estudio técnico de la creación del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía.
6. En la sesión 479-2024 se recibió el oficio AJCU-2024-041, suscrito por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-392-2024), en el que remite la revisión de la propuesta del “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”. Asimismo, se recibió el oficio CPPI-047-2024, referente al “Criterio Técnico sobre los elementos relacionados con la estructura organizacional y funcional del Centro Agenda Joven, a partir del análisis de la propuesta de reglamento”. (REF: CU-394-2024).

7. **En la sesión 480-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada 23 de abril del 2024, se analizó ampliamente el oficio emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-392-2024) y el criterio técnico brindado por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-394-2024), ambos relacionados con la propuesta del “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”.**
8. **La Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra a la espera de la información solicitada a la señora Nora Gonzalez Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven, para continuar con la elaboración del dictamen solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 3002-2024, VI-A, inciso 9), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-012), en el cual remite la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”, para el análisis correspondiente.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento del acuerdo CU-2024-012, para el 30 de mayo del 2024.**

**ACUERDO FIRME**

\*ppv